

ORDENACION

- Parcela mínima: Se establece en 105,00 m2.
- Fachada mínima: Se establece una fachada mínima de 6,00.
- Fondo mínimo de parcela: 10,00 metros.

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN y VOLUMEN

- Edificabilidad: Será de 1,48 m2/m2 sobre parcela neta. Los Estudios de Detalle podrán distribuir la superficie edificable que corresponda a la parcela original, entre las parcelas resultantes.
- Altura máxima: Será de tres (III) plantas, diez (10,00) metros.
- Altura mínima: Una planta menos que la indicada en los planos.
- Retranqueos: Hasta 5,00 metros.
- Ocupación: La que resulte de aplicar estos parámetros.
- Vuelos: Dimensiones en función del ancho de la calle.
- Aticos: Si lo indican los planos.
- Distancia entre huecos: 0,60 metros en prolongación, 1,10 metros en esquina.
- Chaflanes: 2,50 metros.

CONDICIONES DE HIGIENE

- Los vertidos a la red general de alcantarillado cumplirán las condiciones que se indican en el art. 53 de estas Ordenanzas.
- El nivel de ruido no sobrepasará lo indicado en el art. 54 de las presentes Ordenanzas.

CONDICIONES DE ESTETICA

- La composición será libre, los edificios tendrán aspecto cuidado y las fachadas y cerramientos deberán quedar totalmente acabados.
- Las parcelas deberán quedar cerradas con un muro de obra hasta una altura mínima de ochenta (80,00) centímetros. El resto, hasta un máximo de dos (2) metros podrá efectuarse con cerramiento ligero o seto de arbustos.

APARCAMIENTOS

- Los correspondientes proyectos de edificación deberán contemplar la implantación, en el interior de cada parcela, de aparcamientos en numero correspondiente a una (1) plaza por cada cien (100,00) metros cuadrados de superficie edificada.

FINCAS INDIVISIBLES

- El otorgamiento de la licencia de edificación exigirá la previa inscripción en el Registro de la Propiedad como finca indivisible, del terreno o solar sobre el que se pretenda levantar la edificación.»

Este acto pone fin a la vía administrativa, pudiendo formular contra el mismo Recurso Potestativo de Reposición, ante el mismo órgano que lo hubiere dictado, en el plazo de 1 mes. El plazo para dictar y notificar la resolución del recurso será de 1 mes entendiéndose desestimado en caso contrario. No obstante lo anterior, el acto podrá ser recurrido directamente mediante Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la notificación o publicación, o en su caso, en el plazo que corresponda en los supuestos

previstos en el art. 46 de la L.J.C.A. No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso o reclamación que estime conveniente (arts. 107 a 126 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre L.R.J.A.P.P.A.C. modificada por Ley 4/99 de 13 de Enero y arts. 6 y 25 a 30 de Ley 29/98, de 13 de Julio L.J.C.A.).

En Archena, a 1 de agosto de 2002.— El Alcalde-Presidente Acctal, Brígido F. Palazón Garrido.

Archena**9951 Aprobar inicialmente el padrón y la lista cobratoria del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2002.**

La Comisión de Gobierno, en su sesión celebrada el 6 de septiembre de 2002, adoptó entre otros, de aprobar el padrón y la lista cobratoria del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2002, se expone al público en el Negociado de Gestión Financiera, durante el plazo de un mes, para que puedan ser examinados por los interesados.

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, sólo podrá formularse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación expresa o al de finalización del periodo de exposición pública, el recurso de reposición regulado en los artículos 14 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, 108 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 160 de la Ley General Tributaria 230/63 de 28 de diciembre (modificados por Ley 50/98 de 30 diciembre). No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de notificación colectiva del artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

El cobro se realizará en las Oficinas de la Recaudación Municipal sitas en c/ Maestro Música José Abellán, s/n de lunes a viernes en horario de 9 a 13 horas y de 16 a 19 horas. Se recuerda a los contribuyentes que pueden utilizar la domiciliación de pago y gestión de abono en las entidades bancarias y de ahorro con oficina abierta en este municipio, con arreglo a las normas del artículo 90 del Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en la vigente Ley General Tributaria.

Archena, 30 de septiembre de 2002.—El Alcalde, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Archena**9950 Aprobación definitiva del Cambio de Sistema de Gestión Urbanística de la Unidad de Actuación del Plan Parcial Industrial «Los Polvorines».**

Habiendo sido aprobado definitivamente el cambio de sistema de gestión urbanística de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial Industrial «Los Polvorines», por

Resolución de esta Alcaldía de 10-9-2002, pasando de Compensación a Cooperación, se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley 1/2001 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, en conexión con el artículo 142 del mismo cuerpo legal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente edicto servirá de notificación a los interesados que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o bien que, intentada la notificación, ésta no se hubiese podido practicar.

Este acto pone fin a la vía administrativa, pudiendo formular contra el mismo recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo hubiere dictado, en el plazo de 1 mes. El plazo para dictar y notificar la resolución del recurso será de 1 mes entendiéndose desestimado en caso contrario. No obstante lo anterior, el acto podrá ser recurrido directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la notificación o publicación, o en su caso, en el plazo que corresponda en los supuestos previstos en el artículo 46 de la L.J.C.A. No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso o reclamación que estime conveniente (artículos 107 a 126 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre L.R.J.A.P.P.A.C., modificada por Ley 4/99 de 13 de enero y artículos 6 y 25 a 30 de Ley 29/98, de 13 de julio L.J.C.A.).

En Archena a 10 de septiembre de 2002.—El Alcalde-Presidente, Manuel M. Marcos Cervantes.

Beniel

9945 Anuncio de contratación.

El Ayuntamiento de Beniel, tiene prevista la contratación de las obras de «Alumbrado Público en Brazal de Álamos y otros en Beniel», en el marco de actuaciones de Planes y Programas de la Cooperación Económica Local.

Objeto del contrato: La ejecución de las obras:

«Alumbrado Público Brazal de Álamos y otros de Beniel»

Tipo de licitación: 68.262,00.- Euros

Clasificación exigida:

No se exige clasificación para la presente obra, debiendo justificar la solvencia económica, técnica y financiera de la empresa.

Lugar de información y tramitación del expediente:

Se tramita en Secretaría y se facilitará copia del pliego de cláusulas administrativas a todos aquellos interesados que lo soliciten y acceso a toda la documentación obrante en el expediente.

Lugar y plazo de presentación de ofertas:

En el Registro General del Ayuntamiento (Plaza Ramón y Cajal, 10) dirigido al Sr. Alcalde-Presidente, durante el plazo de

veintiséis días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas.

Apertura de Pllicas:

Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 12 horas del quinto día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Gastos de anuncios:

Corren a cargo del contratista.

En Beniel a 4 de octubre de 2002.—El Alcalde-Presidente.

Campos del Río

10027 Aprobación inicial del Padrón municipal de la Tasa sobre recogida domiciliaria de basura para el cuarto trimestre del año 2002.

Habiendo sido aprobados en la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Campos del Río el Padrón municipal de la Tasa sobre recogida domiciliaria de basura para el cuarto trimestre del año 2002, se inserta el presente anuncio para general conocimiento, haciendo constar que:

El expediente así como el contenido del padrón podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, pudiendo presentar alegaciones al mismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BORM.

Transcurrido dicho plazo y habiendo sido contestado las alegaciones si las hubiese, los padrones vendrán firmes, iniciándose el plazo de ingreso en periodo voluntario de los mismo durante el plazo de dos meses de conformidad con lo dispuesto en el art. 86 y stes del Reglamento General de Recaudación.

Contra el padrón podrá interponerse además recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes a contar desde la finalización del periodo de exposición pública a contar transcurrido un mes desde la fecha de inserción del presente edicto en el BORM.

El presente Edicto surte los efectos del art. 124.3 de la Ley General Tributaria de notificación colectiva.

El plazo para el pago en periodo voluntario se fija en entre los días 15 de octubre al 15 de diciembre de 2002.

Los documentos para efectuar el pago podrán retirarse en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Campos del Río de lunes a viernes en horario de nueve de la mañana a dos de la tarde.

El ingreso mediante la presentación del correspondiente documento podrá efectuarlo en cualquier entidad bancaria de Campos del Río en las cuentas restringidas de Recaudación.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Campos del Río, 26 de septiembre de 2002.—La Alcaldesa, Antonia María Buendía Almagro.